



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, siendo las trece horas con treinta minutos del diez de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron en la oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, ubicada en la calle 5 poniente No. 339, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, el Segundo Visitador General José Carlos López Veloz, Presidente del comité de Transparencia, la Primera Visitadora General, Melanie Meza Rosales, integrante del comité de Transparencia, la Directora de Archivo, Martha Miriam Martínez Martínez, integrante del comité de Transparencia; en su calidad de Invitada Permanente del Comité de Transparencia, Mónica González Pigeonountt, Titular de la Unidad de Transparencia, todos y cada uno de ellos adscritos a esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Órgano Autónomo, con fundamento en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor del siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. Bienvenida. -----
2. Pase de lista con verificación de quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso confirmación, modificación o revocación de la incompetencia y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000015. --
5. Análisis, discusión y en su caso confirmación, modificación o revocación de la incompetencia parcial y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000016. -----
6. Análisis, discusión y en su caso confirmación, modificación o revocación de la incompetencia y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000017. --
7. Asuntos Generales. -----
8. Clausura de Sesión. -----

----- **DESHAGO DEL ORDEN DEL DÍA** -----

1. Bienvenida. -----
Mónica González Pigeonountt Titular de la Unidad de Transparencia, da la más cordial bienvenida a la Quinta Sesión extraordinaria del año 2025, del Comité de Transparencia de este Órgano Autónomo.-----

2.- Pase de lista y declaración del Quorum legal.-----
En el desahogo al punto dos del orden del día la Titular de la Unidad de Transparencia, procede a --



CDH
PUEBLA

realizar el pase de lista de asistencia, confirmando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, en consecuencia y con fundamento en lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se declara la existencia de quorum legal, por lo tanto es procedente llevar a cabo la presente sesión extraordinaria, en este sentido, todos los Acuerdos que sean votados tendrán total validez legal. ----

3. Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

La Titular de la Unidad de Transparencia procede a dar lectura a los puntos del orden del día, sometiéndolo a consideración de los presentes, por unanimidad de votos se aprueba el orden del día. -----

4.- Análisis, discusión y en su caso confirmación, modificación o revocación de la incompetencia y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000015. -----

En desahogo al punto cuatro del orden del día con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se somete a análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación, respecto de incompetencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000015, por lo que a continuación se presentan los antecedentes de la misma: -----

En fecha 05 de febrero de 2025 a las 15:00 horas con 24 minutos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información en la cual se requirió lo siguiente:

"Información sobre programas académicos y proyectos de investigación relacionados con el turismo y la planificación de destinos turísticos. Convenios o colaboraciones con el sector turístico en el estado de Puebla. Reportes o auditorías relacionadas con el sector turístico en Puebla.

Evaluaciones de transparencia en el manejo de recursos destinados a infraestructura turística. (sic).-----

Este Sujeto Obligado de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos, informa que no es competente para conocer y/o brindar la información requerida, por lo que se procede a analizar la competencia de la Secretaría de Desarrollo Turístico del Estado de Puebla, misma que cuenta con autonomía propia, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, pues de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece lo siguiente:-----

"ARTÍCULO 39

A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"Proponer al Gobernador las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción del turismo en el estado, así como a las instancias responsables de su ejecución;

- I. Formular, ejecutar y evaluar los programas de turismo del estado, de acuerdo con los Planes Nacional, Estatal de Desarrollo y el programa sectorial; así como realizar las acciones de promoción y fomento turístico que deben estar vinculadas a las estrategias de desarrollo turístico*



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

del estado, procurando lograr el mejor aprovechamiento del patrimonio natural, cultural, artístico, artesanal y gastronómico de cada región, de su vocación turística y de los demás recursos turísticos de la entidad;

...

IX. Diseñar, instrumentar, ejecutar, evaluar y difundir, los programas de investigación y educación para el desarrollo turístico local..."

Derivado de lo expuesto se somete a su consideración del presente Comité la CONFIRMACIÓN de la Incompetencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000015. --

En ese sentido los integrantes del Comité de Transparencia, habiendo revisado, analizado y discutido el marco legal que rige el actuar de esta Comisión, así como los fundamentos y argumentos expuestos por dicha Unidad atendiendo los procedimientos y criterios establecidos en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI, 20, 21 fracción VI, 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, somete a consideración de los integrantes del Comité, para Confirmar, Modificar o Revocar la incompetencia, previa votación de sus integrantes se aprueba por Unanimidad: -----

PUNTO DE ACUERDO PRIMERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, 7 fracción VI, 16 fracción VI, 20, 21, 22 fracciones I y II, 146 y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; este Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, previo conocimiento y análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000015, CONFIRMA, la incompetencia de este Órgano autónomo por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia realizar la debida orientación al Sujeto Obligado competente, la Secretaría de Desarrollo Turístico del Estado de Puebla. -----

5.- Análisis, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la incompetencia parcial y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000016. -----

En desahogo al punto cinco del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se somete a análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación, respecto de incompetencia parcial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000016, por lo que a continuación se presentan los antecedentes de la misma:-----

En fecha 5 de enero de 2025 a las 16:00 horas con 01 minuto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información en la cual se requirió lo siguiente: -----

"Si bien el objeto de esta solicitud de información es que se respondan los cuestionamientos planteados, se--



CDH
PUEBLA

solicita que todo sea contestado en relación al municipio de San Martín Totoltepec. Es decir, si responder sobre sus atribuciones específicas como institución o secretaria, pero enfocado en los resultados del municipio de San Martín Totoltepec.

Del presupuesto de egresos 2024, ¿cuál fue el monto que les fue asignado por concepto de presupuesto anual?

...

2. ¿sus instalaciones son accesibles para personas con discapacidad motriz (cajón de estacionamiento, baños, rampas, elevadores, etc.)?

a. Si es el caso, ¿de qué forma lo son?

b. En caso de ser posible, adjunte fotografías en las que se muestre la implementación de los criterios de accesibilidad.

c. Actualmente entre su personal ¿existe alguna persona con discapacidad motriz?

d. ¿Cuentan con página web? Si es así, ¿se encuentra adaptada para apersonas con discapacidad?

3. De manera interna, ¿realizan evaluaciones constantes para verificar que el estado de su infraestructura mantenga las condiciones aptas para que sea accesible a personas con discapacidad motriz?

a. Si es así, ¿cuándo fue la última que se realizaron?

b. Derivado de estas evaluaciones, ¿se ha llevado a cabo el mantenimiento y/o remodelaciones requeridas? (sic)”. -----

Este Sujeto Obligado de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos, informa que no es competente para conocer y/o brindar la información requerida, por lo que se procede a analizar la competencia del H. Ayuntamiento de San Martín Totoltepec Puebla, mismo que cuenta con autonomía propia, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y dentro de sus facultades y obligaciones es la de elaborar protocolos de atención y campañas en su municipio de conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, mismo que a letra dice:

"ARTÍCULO 78 Son atribuciones de los Ayuntamientos:

...

IX. Aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado;

...



¡Protegemos tus derechos!

CDH
PUEBLA

III. Aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio;

...

XLIII. Otorgar licencias y permisos para construcciones; Las nuevas construcciones de edificios que presten servicios al público, deberán realizarse libres de elementos que puedan constituirse como barreras físicas que impidan la accesibilidad, observando las disposiciones marcadas en los ordenamientos aplicables. Para la renovación de las licencias y permisos para construcciones de edificios que presten servicios al público se deberá tomar en cuenta lo establecido en el párrafo anterior y **en el lapso en que las instalaciones no sean aun las adecuadas, se buscará la comodidad y accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los medios existentes... (SIC)**".

Derivado de lo expuesto se somete a su consideración del presente Comité la CONFIRMACIÓN de la Incompetencia parcial, de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000016.

En ese sentido los integrantes del Comité de Transparencia, habiendo revisado, analizado y discutido el marco legal que rige el actuar de esta Comisión, así como los fundamentos y argumentos expuestos por dicha Unidad atendiendo los procedimientos y criterios establecidos en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI, 20, 21 fracción VI, 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, somete a consideración de los integrantes del Comité, para Confirmar, Modificar o Revocar la incompetencia parcial, previa votación de sus integrantes se aprueba por Unanimidad:

PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, 7 fracción VI, 16 fracción VI, 20, 21, 22 fracciones I y II, 146 y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; este Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, previo conocimiento y análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000016, CONFIRMA, la incompetencia parcial de este Órgano autónomo por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia realizar la debida orientación al Sujeto Obligado competente, el H. de San Martín Totoltepec Puebla.

6.-Análisis, discusión y en su caso confirmación, modificación o revocación confirmar la incompetencia y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000017.

En desahogo al punto seis del orden del día con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se somete a análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación, respecto de incompetencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000017, por lo que a continuación se presentan los antecedentes de la misma:



CDH
PUEBLA

En fecha 05 de febrero de 2025 a las 16:00 horas con 17 minutos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información en la cual se requirió lo siguiente:

"¿Cuántos alumnos conforman la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla?"

¿a dónde van las cuotas de las carreteras? (sic)-----

Este Sujeto Obligado de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos, informa que no es competente para conocer y/o brindar la información requerida, por lo que se procede a analizar la competencia de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y Carreteras de cuota Puebla, mismos que cuenta con autonomía propia, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones esto de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el cual a la letra dice:

"Artículo 1.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla es un organismo público Descentralizado del Estado, con autonomía reconocida por Ley, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio; y tiene por objeto:

- I. Garantizar el derecho a la educación en los tipos medio superior y superior, en sus distintos niveles y modalidades, con el objetivo de lograr el bienestar, así como el desarrollo integral y equitativo de las comunidades y personas;
- II. Realizar investigación científica, tecnológica, artística y humanística;
- III. Coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión del arte y la cultura, y
- IV. Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad poniendo énfasis en los grupos más vulnerables para colaborar en su desarrollo y superación de las desigualdades.

La atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la Institución, contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional".-----

Ahora bien, de conformidad con el artículo 3 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal Operador de Carreteras de Cuota, el cual a la letra dice:

"Artículo 3

El Organismo tiene por objeto:

I.- La planeación, estudio, conservación, administración, operación y aprovechamiento de las carreteras e infraestructura de cuota que le hayan sido asignadas, concesionadas o encomendadas en cualquier forma o que formen parte de su patrimonio por cualquier concepto, así como cualquier otro servicio conexo que considere necesario para la creación y funcionamiento de las mismas, que le sea concesionado, delegado o encomendado en términos de las disposiciones legales aplicables".-----



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

Derivado de lo expuesto se somete a su consideración del presente Comité la CONFIRMACIÓN de la Incompetencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000017. --

En ese sentido los integrantes del Comité de Transparencia, habiendo revisado, analizado y discutido el marco legal que rige el actuar de esta Comisión, así como los fundamentos y argumentos expuestos por dicha Unidad atendiendo los procedimientos y criterios establecidos en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI, 20, 21 fracción VI, 22 fracción II y 15I fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, somete a consideración de los integrantes del Comité, para Confirmar, Modificar o Revocar la incompetencia previa votación de sus integrantes se aprueba por Unanimidad: -----

-----PUNTO DE ACUERDO TECERO-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, 7 fracción VI, 16 fracción VI, 20, 21, 22 fracciones I y II, 146 y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; este Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, previo conocimiento y análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000017, CONFIRMA, la incompetencia de este Órgano autónomo por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia realizar la debida orientación a los Sujetos Obligados competentes, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Carreteras de Cuota Puebla. -----

7.-Asuntos Generales. -----

Conforme a este ordinal, se pregunta a las personas integrantes de este Comité de Transparencia si tiene otro asunto que agregar para el desahogo de la sesión, respondiendo todos negativamente, por lo que se tiene por desahogado el presente punto de la orden del día. -----

8. Clausura de Sesión. -----

En virtud de haberse desahogado todos los puntos de la Orden del día, se declara formalmente concluida la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas del día inicio de sesión, firmándose la presente Acta en un tanto al calce y al margen por los integrantes que intervinieron en ella.-----

(Handwritten signatures in blue ink)



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y presidente del Comité de Transparencia.	
Melanie Meza Rosales Primera Visitadora General e integrante del Comité de Transparencia.	
Martha Miriam Martínez Martínez Directora de Archivo e integrante del Comité de Transparencia.	
Mónica González Pigeonountt Directora de Quejas, Orientación y Transparencia e invitada permanente.	